



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 280-R-UNICA-2023

Ica, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 232-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 1940-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 089-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 129-2023-RyP/URH-DGA-UNICA; referente al CESE VOLUNTARIO del servidor docente **Juan Francisco Espino Aparcana**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Datos y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece, las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 139-2023 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 101-E/URH-DIGA-UNICA-2023 de Escalafón, el servidor docente **Juan Francisco Espino Aparcana** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el 31 de diciembre de 1996, y cuenta con un récord laboral de 25 años, 11 meses y 1 día de servicios prestados como docente al 31 de julio de 2023, desde su nombramiento;

Que, mediante Informe N° 129-2023-RyP/URH-DGA-UNICA del 13 de octubre de 2023, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor docente **Juan Francisco Espino Aparcana** con categoría y régimen de asociado a tiempo completo, por lo que, es admisible el **CESE VOLUNTARIO**. Asimismo, debe consignarse para efectos de pagos de beneficios sociales desde la fecha de su nombramiento 31 de diciembre de 1996, señala la siguiente liquidación:

a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF señala en su tercer considerando, y artículo 1, lo siguiente: numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la

entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos”; según detalle:

| TOTAL | |
|---|----------------------|
| D.L. 276 (hasta el 21/11/2019) | S/1,882.38 |
| D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 31/07/2023) | 8,597.89 |
| TOTAL | S/. 10,480.27 |

**Hasta un máximo de 30 años de servicio, según D.S. 341-2019-EF, inciso 1.4
Acumulando 26 años, 6 meses y 30 días (31.12.1996 al 31.07.2023)*

b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 074-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 emitido por Control de Personal, el docente **Juan Francisco Espino Aparcana**, con categoría y régimen de asociado a tiempo completo al haberse revisado el libro de registros de vacaciones se ha determinado que tiene vacaciones pendientes los periodos 2021 y 2022, al haber ingresado a laborar el 31 de diciembre de 1996. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral y el Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de agosto de 2017 señala en sus conclusiones 3.5 “Cuando se produce el cese del servidor, luego de cumplir con el referido ciclo laboral, este tiene derecho al pago por concepto de vacaciones no gozadas, así como el pago proporcional de vacaciones truncas, de ser el caso. Dichos pagos se efectúan sobre la remuneración mensual total; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS

| Remuneración mensual | Años 2021-2022 | TOTAL |
|----------------------|----------------|------------|
| S/4,658.00 | 2 | S/9,316.00 |

Que, mediante Oficio N° 089-URRHH/DIGA-UNICA-2023, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 243-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1940-2023-OPP/UNICA del 25 de octubre de 2023, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 229-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 232-2023-OAJ-UNICA del 2 de noviembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, se debe OTORGAR el cese voluntario al Sr. Espino Aparcana Juan Francisco, docente categoría asociado T.C., adscrito a la Facultad de Medicina Humana, quien viene en solicitar el cese por renuncia voluntaria. Que, se debe REFORMULAR el cálculo de los beneficios sociales teniendo en cuenta el D.S. N° 341-2019-EF, normal vigente para el cálculo de CTS aplicable solamente los docentes ordinarios de las universidades públicas;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el CESE VOLUNTARIO, solicitado por el docente **ESPINO APARCANA JUAN FRANCISCO**, con categoría y régimen de asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Medicina Humana, con eficacia anticipada.

Artículo 2°.- OTORGAR, a favor al señor **Juan Francisco Espino Aparcana**, el monto de S/. 10,480.27 (diez mil cuatrocientos ochenta con 27/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 9,316.00 (nueve mil trescientos dieciséis con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.1.9.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

